Informe Anual de Migración y Asilo

España 2021

EMN European Migration Network Red Europea de Migraciones SPAIN ESPAÑA

Funded by the European Union

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

La Red Europea de Migración (REM) ha sido creada por la Decisión 2008/38/CE del Consejo y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. La Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacionales (NCP) designados en cada Estado miembro y en Noruega.

El PNC español está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinador del Punto de Contacto Nacional para la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@inclusion.gob.es

Internet:

http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/redeuropeamigracion/index.html

NIPO: 121-22-033-8

Migración

y

Asuntos de interior

EMN

European Migration Network

INFORME ANUAL SOBRE MIGRACIÓN Y ASILO 2021

EN ESPAÑA

INFORME NACIONAL (PARTE 1)

[CONTRIBUCIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE LA REM Y LA EASO]

RESUMEN DE LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA DE MIGRACIÓN/ASILO EN 2021

PUNTOS CLAVE

1. Se ha modificado el régimen jurídico de los menores tutelados cuando alcanzan la mayoría de edad para evitar la situación de irregularidad sobrevenida y de exclusión social, y así favorecer su integración. El objetivo final de la reforma es promover la inclusión y reducir la vulnerabilidad de estas personas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-17048
2. El presupuesto de migraciones para 2022 aumenta en un 17%. Fortalece la red de estatal de acogida y refuerza las acciones dedicadas al desarrollo de vías legales. Además, se hará un gran esfuerzo en términos de digitalización.
3. Se ha aprobado el Plan Nacional Estratégico contra la Trata de Personas 2021-2023. Este Plan Estratégico es la primera herramienta integral en España para abordar todas las formas de trata de personas.

Cambios generales en el sistema nacional de migración y asilo en 2021

El presupuesto de migración para 2022 aumenta en un 17%. Fortalece la red de estatal de acogida y refuerza las acciones dedicadas al desarrollo de vías legales. Además, se hará un gran esfuerzo en términos de digitalización.

Migración legal a los Estados Miembros de la UE, Noruega, Georgia y Moldavia

CAMBIOS LEGALES O POLÍTICOS GENERALES EN LA MIGRACIÓN LEGAL

Orden del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2022 (GECCO) Se ha aprobado este instrumento que permite el desarrollo de proyectos de migración circular con terceros países y en sectores en los que hay una demanda de trabajadores, y es una de las herramientas más valiosas para favorecer una migración regular, segura y ordenada. **Por primera vez ofrece la posibilidad de fomentar proyectos de migración circular en todos los sectores de actividad**. Los nuevos proyectos que se desarrollarán a lo largo del próximo año ofrecen la posibilidad de ampliar los contratos **hasta un máximo de 12 meses** desde el momento de su firma.

MIGRACIÓN LABORAL

Se ha publicado la Instrucción SEM 1/2021 sobre el procedimiento relativo a las autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo laboral. La concesión de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales irá acompañada de una autorización para trabajar en España durante su vigencia. La autorización concedida será válida durante un año y, al cabo de este, se podrá solicitar un permiso de residencia o de residencia y trabajo.

Se ha simplificado el procedimiento de entrada y estancia de profesionales extranjeros del sector audiovisual, en el marco del plan «España, Hub Audiovisual de Europa». Posibilita que artistas o profesionales puedan quedarse en España con sus familiares directos. Se amplía el concepto de profesional del sector audiovisual, lo que beneficiará a las empresas del sector audiovisual que abarcan una amplia gama tanto de contenidos tradicionales como del entorno digital multimedia e interactivo.

ESTUDIANTES E INVESTIGADORES

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) es el marco de referencia plurianual para fomentar la investigación científica, técnica y de innovación, que establece los objetivos compartidos por las Administraciones Públicas españolas.

La EECTI actualmente en vigor (EECTI 2021-2027) es el instrumento básico para consolidar y fortalecer el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) durante los próximos siete años.

REAGRUPACIÓN FAMILIAR, INCLUIDA LA FORMACIÓN DE FAMILIAS

Sin avances significativos en 2021.

INFORMACIÓN SOBRE LAS VÍAS Y CONDICIONES DE LA MIGRACIÓN LEGAL

Sin avances significativos en 2021.

OTRAS MEDIDAS RELATIVAS A LA MIGRACIÓN LEGAL

WAFIRA es el segundo proyecto piloto sobre migración legal que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, cofinanciado con la UE, pone en marcha con Marruecos.

Los socios del proyecto son Cooperativas Agroalimentarias, la Organización Internacional del Trabajo (ILO) y ANAPEC (el servicio de empleo público marroquí), aunque también participará el Ministerio de Trabajo e Inserción Laboral marroquí y el OFPPT (responsable de la formación profesional).

Protección internacional en los Estados Miembros de la UE, Noruega, Georgia y Moldavia

AVANCES LEGISLATIVOS Y POLÍTICOS VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Modificación de la Ley de Asilo por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre para introducir la acción concertada en la gestión de nuestro sistema de acogida, instrumento por el que se concede la autorización a aquellas entidades que cumplen las condiciones previamente establecidas de forma reglamentaria para la prestación de servicios de acogida de responsabilidad pública.

Se aprobó un protocolo que establece criterios uniformes para que los profesionales detecten y luchen contra la violencia de género en el Sistema de Acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO (INCLUIDOS LOS PROGRAMAS DE ADMISIÓN HUMANITARIA)

En agosto de 2021, España evacuó 2.206 cooperantes afganos y a sus familias que trabajaron con España, Portugal y EE.UU., la UE, la OTAN y la ONU (47% mujeres y 40% menores).

En octubre de 2021, España evacuó a 244 nacionales afganos en la llamada «Operación Antígona». En el último trimestre de 2021 continuaron llegando a España nacionales afganos en vuelos comerciales desde países como Pakistán e Irán. En 2021 España reasentó a 543 personas. El gobierno español aprobó en diciembre de 2021 el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados, que se aplicará en 2022: establece la acogida de hasta 1.200 refugiados durante el próximo año. Se acogerán a 658 personas reasentadas durante el primer trimestre de 2022.

Menores y otros grupos vulnerables

MENORES

Se aprobó un Real Decreto que modifica el régimen jurídico de menores y ex tutelados para favorecer su integración. La finalidad de la reforma es fomentar la inclusión y reducir la vulnerabilidad de estas personas **evitando que menores extranjeros no acompañados alcancen la mayoría de edad indocumentados**, consolidando que puedan acceder al mercado laboral a partir de los 16 años (y después de cumplir los 18). Se espera que la reforma aprobada beneficie a unas 15.000 personas.

La Ley Orgánica 8/2021 para la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia estipula que, cuando no pueda establecerse la mayoría de edad de una persona, él o ella estará considerado como menor hasta que se determine su edad. La realización de pruebas médicas para determinar la edad de los menores estará sujeta al principio de celeridad, requerirá el consentimiento previo e informado del interesado y se realizará respetando su dignidad y sin riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse de forma indiscriminada. **En ningún caso se podrán realizar desnudos integrales, exámenes genitales u otras pruebas médicas especialmente invasivas.**

OTROS GRUPOS VULNERABLES

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha dictado una instrucción dirigida a las Oficinas de Extranjería por la que se aclara que todas las mujeres extranjeras, sin importar su situación administrativa (legal o ilegal) también están amparadas por la Ley orgánica 1/2001 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Integración e inclusión de adultos

ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRACIÓN

Sin avances significativos en 2021.

PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PARTES INTERESADAS, INCLUYENDO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Aunque los programas de integración de los migrantes son gestionados por las administraciones regionales, la Secretaría de Estado de Migraciones publica cada año una convocatoria de subvenciones para que las ONG pongan en marcha algunos programas específicos. En 2021 se distribuyeron 29,3 millones de euros.

PROGRAMAS PARA ANTES DE LA SALIDA/LLEGADA

Sin avances significativos en 2021.

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE ADULTOS/MERCADO LABORAL Y CUALIFICACIONES

Sin avances significativos en 2021.

SERVICIOS BÁSICOS

Sin avances significativos en 2021.

PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIGRANTES Y DE LAS SOCIEDADES RECEPTORAS EN LA INTEGRACIÓN

Sin avances significativos en 2021.

COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN

Se ha aprobado el Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal online. Es el primer gran acuerdo alcanzado entre la administración pública, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas proveedoras de servicios de alojamiento.

Ciudadanía y apatridia

ADQUISICIÓN DE LA CIUDADANÍA

Sin avances significativos en 2021.

APATRIDIA

Sin avances significativos en 2021.

Fronteras, visados y espacio Schengen

GESTIÓN DE FRONTERAS

Puesta en funcionamiento del Sistema de Entradas y Salidas (SES o EES, por sus siglas en inglés).

POLÍTICA DE VISADOS

Lanzamiento de las consultas del SIS II en materia de gestión de visados.

GOBERNANZA DE SCHENGEN

El estado de alarma en España (en vigor entre el 25 de octubre de 2020 y el 9 de mayo de 2021) impuso serias restricciones de movilidad dentro del territorio nacional. Debido a la intensificación de la pandemia en España y Portugal, y tras la consulta entre las autoridades de ambos países, se consideró necesario ampliar las restricciones a la frontera terrestre interior común, además de las medidas ya vigentes en las fronteras exteriores.

Migración ilegal incluido el tráfico de migrantes

PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA MIGRACIÓN IRREGULAR EN LOS CANALES DE MIGRACIÓN LEGAL

Sin avances significativos en 2021.

PREVENIR LA FACILITACIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR (TRÁFICO DE PERSONAS) Y EVITAR LA ESTANCIA IRREGULAR

Asociación de Cooperación Operativa: cuatro agentes de policía españoles se desplegarán en Mauritania (36 meses) a partir de febrero de 2022.

Actualización del contingente de la Guardia Civil en Mauritania con nuevos despliegues. (Avión de ala fija y buque de patrulla oceánica).

Trata de personas adultas

DESARROLLO DE LA POLÍTICA NACIONAL ESTRATÉGICA

Se ha aprobado el Plan Nacional Estratégico contra la Trata de Personas (PENTRA) 2021-2023. Este Plan Estratégico es la primera herramienta integral en España para abordar todas las formas de trata de personas.

IDENTIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

La Guardia Civil sigue concienciando en sus redes sociales donde se mantienen las campañas #trabajoforzoso y Passport a los indicadores de trata.

Retorno y readmisión

PRINCIPALES AVANCES NACIONALES EN MATERIA DE RETORNO

El desarrollo del programa de retorno voluntario con la colaboración de ONG y la OIM.

COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES DE ORIGEN Y TRÁNSITO Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE READMISIÓN DE LA UE

Sin avances significativos en 2021.

Migración y cooperación al desarrollo

ACCIONES NACIONALES

En el marco de la Iniciativa Equipo Europa (TEI por sus siglas en inglés) para las Rutas del Atlántico y del Mediterráneo Occidental, patrocinada por España, se decidieron nuevos proyectos migratorios en los 5 pilares de la iniciativa (combatir contra el tráfico y la trata de migrantes; fomentar la migración legal; protección y asilo; readmisión y reintegración de los retornados y lucha contra las causas subyacentes), cuya ejecución comenzará en 2022.

El principal objetivo de la TEI es ayudar a nuestros socios migratorios prioritarios en nuestras rutas migratorias a gestionar mejor la migración con el fin de reducir, con espíritu preventivo y sostenible, la migración involuntaria hacia la UE que genera movimientos primarios a España como primera frontera exterior y movimientos secundarios a otros Estados Miembros. El objetivo es fomentar una migración segura, regular y ordenada.

0 CAMBIOS GENERALES EN EL SISTEMA DE MIGRACIÓN Y ASILO EN 2021

1. ¿Hubo algún avance jurídico o político general en el sistema nacional de migración y asilo en 2021? SÍ/NO.	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: El presupuesto de migración para 2022 aumenta en un 17%. Fortalece la red de estatal de acogida y refuerza las acciones dedicadas al desarrollo de vías legales. Las actuaciones dedicadas a los programas de migración segura se incrementan en unos 2 millones de euros, centrándose en la modernización del programa de gestión colectiva de la contratación en origen (GECCO) y en la mejora de las herramientas de gestión digital y el impulso de sectores estratégicos. Además, se hará un gran esfuerzo en términos de digitalización. **Objetivo: Para empezar, el ministerio espera que en 2021 una de cada tres plazas de acogida sea de la red estatal (en 2019 era solo 1 de cada 10).** Para conseguirlo, hasta finales de 2024 se habilitarán 5.700 plazas. Además, se reforzará el sistema de acogida en un escenario marcado por la reactivación del tráfico aéreo internacional. En segundo lugar, se llevará a cabo la modernización y el refuerzo de los procedimientos legales de migración. Por último, seguir con la digitalización de la gestión de los trámites de procedimientos migratorios. **Impulsor:** La percepción de que era necesario un cambio del modelo de acogida actual. Por otro lado, tanto la Agenda 2030 y el Pacto Mundial sobre Migración apuntan la necesidad de articular e incrementar vías migratorias seguras, regulares y ordenadas. En el caso de España, el establecimiento de vías migratorias seguras, regulares y ordenadas es, por tanto, un objetivo y una prioridad en la política migratoria en línea con estos instrumentos internacionales.	☒ **Importante**

1 MIGRACIÓN LEGAL A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE, NORUEGA, GEORGIA Y MOLDAVIA

1.1 CAMBIOS JURÍDICOS O POLÍTICOS ESTRATÉGICOS GENERALES EN LA MIGRACIÓN LEGAL

2. ¿Hubo algún avance jurídico o político general en relación con la migración legal en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: Se ha publicado la Instrucción SEM 1/2021 sobre el procedimiento relativo a autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo laboral Este permiso solo se podrá solicitar cuando el extranjero se encuentre en situación irregular en España. La concesión de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales irá acompañada de una autorización para trabajar en España durante su vigencia. La autorización concedida será válida durante un año y, al cabo de este, se podrá solicitar un permiso de residencia o de residencia y trabajo. **Objetivo:** Aclarar los requisitos y las condiciones para la concesión de permisos de residencia temporal por vínculos laborales de extranjeros en situación irregular. **Impulsor:** En virtud del artículo 124 del Reglamento de Extranjería, se concederá el permiso de residencia por motivos de trabajo en los casos en que se cumplan los siguientes requisitos: No tener antecedentes penales, cumplir el periodo de estancia establecido y acreditar la existencia de relaciones laborales. En 2021, el Tribunal Supremo dictó tres sentencias interpretando este artículo. En particular, especifica que la acreditación de la relación laboral y su duración no implica que tenga que hacerse exclusivamente a través de los medios aquí establecidos (resolución judicial o acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), sino que pueden demostrarse por cualquier medio de prueba válido en derecho. Por ello, el Tribunal Supremo enfatiza que no todas las circunstancias dan lugar a un «arraigo», sino que debe existir un «vínculo especial con nuestro país». Así se refiere expresamente al hecho de que en este caso la relación laboral debe haberse producido en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.	☒ **Importante**

1.2 MIGRACIÓN LABORAL

Políticas de admisión para categorías específicas de nacionales de terceros países

1.2.1 CATEGORÍAS DE TRABAJADORES

3. ¿Hubo algún avance jurídico o político nuevo en relación con los trabajadores migrantes, incluidas las siguientes categorías de trabajadores en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Avances generales que afectan a todos los trabajadores migrantes	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
b) Trabajadores altamente cualificados	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**

c) Trabajadores de media y baja cualificación (que no sean temporeros)	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
d) Temporeros	
Avance: Se ha aprobado la Orden del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para el año 2022 (GECCO). Este instrumento permite el desarrollo de proyectos de migración circular con terceros países en sectores en los que hay una demanda de trabajadores. Es uno de los mejores instrumentos para fomentar una migración regular, segura y ordenada. Por primera vez brinda la posibilidad de potenciar los proyectos de migración circular en todos los sectores de actividad. Los nuevos proyectos que se desarrollen a lo largo del año que viene ofrecen la posibilidad de ampliar los contratos hasta doce meses como máximo desde el momento de su firma. **Objetivo:** Por un lado, permite cubrir las necesidades de mano de obra de determinados sectores y ocupaciones que han demostrado ser difíciles de cubrir en el mercado laboral interno, dependiendo de la situación nacional de empleo y de la capacidad de acogida del país. Y, por otro, refuerza las relaciones de colaboración con los países de origen, avanzado en la gestión conjunta de cuestiones migratorias al realizarse siempre conjuntamente con ellos. **Impulsor:** Tanto la Agenda 2030 como el Pacto Mundial sobre Migración señalan la necesidad de articular e incrementar vías de migración seguras, ordenadas y regulares. En el caso de España, el establecimiento de vías migratorias seguras, regulares y ordenadas es, por tanto, un objetivo y una prioridad en la política migratoria en línea con estos instrumentos internacionales.	☒ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** WAFIRA es el segundo proyecto piloto sobre migración legal que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España, en cofinanciación con la UE, pone en marcha con Marruecos. Los socios del proyecto son Cooperativas Agroalimentarias, la Organización Internacional del Trabajo (ILO) y ANAPEC (el servicio de empleo público marroquí), aunque también participarán el Ministerio de Trabajo e Inserción Laboral marroquí y el OFPPT (responsable de la formación profesional). **Objetivo:** El proyecto consiste en formar a trabajadoras temporeras que llegan a España cada año desde Marruecos para la campaña de la fresa, para que a su regreso a Marruecos puedan iniciar actividades generadoras de ingresos, gracias también al apoyo técnico y económico que les ofrecerá el proyecto. Serán un total de 250 mujeres que se repartirán en dos fases: durante la primera fase en la campaña de 2022 solo participarán 50 mujeres. Las 200 restantes lo harán en la campaña de 2023. En la primera fase, solo participarán en el proyecto las mujeres que hayan mostrado interés en emprender en el sector agrícola, mientras que en la segunda fase también podrán participar mujeres que quieran emprender en otros sectores económicos. La formación en España contará con el apoyo de Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, que recibe varios miles de estos trabajadores cada año. Una vez que las mujeres vuelvan a Marruecos con su plan de negocio inicial preparado, contarán con el apoyo técnico durante los 12 meses siguientes por parte del personal del proyecto y de ANAPEC para poner en marcha sus iniciativas. También recibirán financiación inicial. **Impulsor:** WAFIRA es parte de los proyectos de migración legal financiados por la UE al igual que el programa Generaciones Jóvenes como Agentes del Cambio (YGCA, por sus siglas en inglés).	☐ **Importante**

Estos proyectos persiguen la creación de vínculos sólidos con los países de origen de la migración, enmarcados dentro del Pacto de Migración y Asilo, y buscan fomentar el talento, así como contribuir al desarrollo socioeconómico de terceros países. En este proyecto, el empoderamiento de la mujer también es un aspecto clave, ya que es un componente transversal de todos estos proyectos.	
a) Emprendedores, empresas emergentes e inversores	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
f) Traslados intraempresariales	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
g) Becarios, au pairs y voluntarios	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
h) Otros trabajadores remunerados	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**

1.2.2 SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL MERCADO DE TRABAJO

4. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política para satisfacer las necesidades/carencias del mercado de trabajo y de las cualificaciones en relación con el empleo de nacionales de terceros países (que no estuviera ya cubierta en la pregunta 1.2.1 anterior) en 2021? (Por ejemplo, el uso de instrumentos/herramientas para prever la escasez de mano de obra y la necesidad de migración laboral) Sí.	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: Se ha simplificado el procedimiento de entrada y permanencia de profesionales extranjeros en el sector audiovisual en el marco del plan «España, Hub Audiovisual de Europa». Posibilita que artistas o profesionales puedan quedarse en España con sus familiares directos. Se amplía el concepto de profesional del sector audiovisual, lo que beneficiará a las empresas del sector audiovisual que abarcan una amplia gama tanto de contenidos tradicionales como del entorno digital multimedia e interactivo. Las características más importantes son las siguientes:	☐ **Importante**

4. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política para satisfacer las necesidades/carencias del mercado de trabajo y de las cualificaciones en relación con el empleo de nacionales de terceros países (que no estuviera ya cubierta en la pregunta 1.2.1 anterior) en 2021? (Por ejemplo, el uso de instrumentos/herramientas para prever la escasez de mano de obra y la necesidad de migración laboral) SÍ.	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
-Ya no será exigirá acreditar una experiencia laboral de al menos tres años ni presentar una titulación; tampoco se exigirá una relación laboral previa de tres meses con la empresa contratante. -El plazo de resolución de las solicitudes se ha reducido: entre 10 y 20 días para que la administración emita una respuesta. -Los profesionales del sector audiovisual que vayan a permanecer en España hasta 90 días en un periodo de 180 días estarán exentos de la obligación de obtener una autorización de trabajo. -Los profesionales del sector audiovisual que vayan a permanecer en España durante un periodo que exceda los 90 días, hasta un máximo de 180 días, deberán obtener un visado que será suficiente para que puedan quedarse y trabajar en España mientras dure su estancia. -También se ha creado un permiso de residencia único para los extranjeros que vayan a residir y trabajar en el sector audiovisual durante más de 180 días. -Además, en todos estos casos, los artistas o profesionales podrán permanecer en España con sus cónyuges o parejas, hijos menores o mayores de edad y familiares dependientes. Si el profesional es menor de edad, podrá permanecer en España con sus progenitores o tutores. **Objetivo:** Configurar un sistema ágil, flexible y sencillo que facilite la contratación de artistas, técnicos y otros profesionales del sector audiovisual en respuesta a las necesidades de un sector con mucha competencia y sujeto a plazos muy ajustados para la contratación y traslados de profesionales extranjeros. **Impulsor:** La política de migración se concibe como un elemento de competitividad en la economía española que permite progresar en la transformación digital, eliminando obstáculos administrativos para captar el talento.	

1.2.3 «DUMPING SOCIAL»[1] Y EXPLOTACIÓN LABORAL

5. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política dirigida a combatir la explotación laboral y/o el dumping social de trabajadores nacionales de terceros países que residen legalmente en su Estado (miembro) en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: El Consejo de Ministros ha aprobado el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso. El Plan de Acción se centra, en primer lugar, en la protección de las víctimas, por lo que es fundamental penalizar el trabajo forzoso y adoptar medidas dirigidas a conocer mejor su perfil, para protegerlas y mejorar las políticas de prevención y detección. Es la primera vez que se adopta un plan específico para luchar contra el trabajo forzoso que, hasta ahora, solo se abordaba en relación con, por ejemplo, actividades como la explotación laboral y la trata de personas con fines de explotación laboral. El Plan permitirá que se adopten las medidas adecuadas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso y a conocer sus necesidades, así como diseñar las políticas oportunas para combatir esta lacra. Tendrá una duración de 3 años **Objetivo: Erradicar el trabajo forzoso, cuyas víctimas son casi siempre migrantes.**	☒ **Importante**

[1] Aunque no existe una definición del concepto de «dumping social» en la legislación comunitaria, se emplea generalmente para señalar la competencia deseal debida a la aplicación de diferentes salarios y normas de protección social a las distintas categorías de trabajadores (preguntas parlamentarias, 27 de mayo de 2015, E-008441-15). El glosario de la REM (versión 7.0) define el dumping social como «la práctica por la que los trabajadores obtienen una remuneración y/o unas condiciones de vida inferiores a las que se especifican por ley o en los convenios colectivos en el mercado laboral correspondiente, o que prevalecen a él». Véase: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_search/social-dumping_en

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Impulsor: El plan responde a la firme determinación de combatir el trabajo forzoso en nuestro país en defensa de los derechos humanos y la dignidad de las personas. El Plan de Acción permite cumplir con los compromisos de España y avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030, que es una prioridad para el Gobierno y el conjunto de nuestro país. Abordar el trabajo forzoso y establecer mecanismos para su erradicación no solo es una meta concreta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (Trabajo Digno), sino que también contribuye sustancialmente a otros objetivos, como el de construir sociedades más justas.	

1.2.4 ACUERDOS BILATERALES DE MIGRACIÓN LABORAL[2]

6. ¿Hubo alguna novedad relativa a acuerdos bilaterales de migración laboral (incluyendo Asociaciones para la Movilidad de Competencias/Asociaciones para el talento) entre su Estado (miembro) y terceros países en 2021? NO

1.2.5 MIGRACIÓN CIRCULAR

7. ¿Hubo alguna novedad relativa a la creación de oportunidades dirigidas a nacionales de terceros países para trabajar en la UE en el marco de la migración circular[3] en 2021? SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: Véase más arriba 1.2.1. d) **Objetivo:** **Impulsor:**	☒ **Importante**

1.2.6 OTROS AVANCES EN MATERIA DE MIGRACIÓN LABORAL

8. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en el ámbito de la migración laboral en 2021? (Por ejemplo, la simplificación de los procedimientos, etc.) NO

1.3 ESTUDIANTES E INVESTIGADORES

9. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con a) Estudiantes y b) Investigadores en 2021? SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
a) Estudiantes	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**

[2] Según la Organización Internacional para las Migraciones (IOM, por sus siglas en inglés), los acuerdos bilaterales de migración lateral son «mecanismos formales celebrados entre Estados, cuyos acuerdos son esencialmente compromisos jurídicamente vinculantes relativos a la cooperación interestatal en materia de migración laboral. El término también se utiliza para describir acuerdos menos formales que regulan el movimiento de trabajadores entre países, celebrados por los Estados, así como por una serie de otros actores, incluyendo ministerios individuales, organizaciones de empleadores, etc.». (Fuente: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml25_1.pdf), visitado por última vez el 15 de noviembre de 2021

[3] Migración circular: Una repetición de migración legal de la misma persona entre dos o más países. https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/glossary_search/circular-migration_en visitado por última vez el 15 de noviembre de 2021.

b) Investigadores	
Avance: La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) es el marco de referencia plurianual para fomentar la investigación científica, técnica y de innovación, que establece los objetivos compartidos por las Administraciones Públicas españolas. La EECTI actualmente en vigor (EECTI 2021-2027) es el instrumento básico para consolidar y fortalecer del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) durante los próximos siete años. **Objetivo:** Uno de los objetivos de la (EECTI) es la internacionalización. También mejorar la atracción y la retención del talento. **Impulsor:** La necesidad de mejorar la retención y la atracción del talento.	☐ **Importante**

1.4 REAGRUPACIÓN FAMILIAR[4] INCLUYENDO LA FORMACIÓN DE FAMILIAS

10. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con la reagrupación familiar, incluyendo la formación de familias, en 2021? NO.

11. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con la reagrupación familiar/formación de adultos beneficiarios de protección internacional en 2021?[5] NO

1.5 INFORMACIÓN SOBRE LAS VÍAS Y CONDICIONES DE LA MIGRACIÓN LEGAL

12. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en 2021 para mejorar el suministro de información sobre las vías y condiciones de la migración legal a los nacionales de terceros países? NO.

Por ejemplo, decisiones jurídicas o políticas para mejorar el suministro de información, como campañas informativas dirigidas a la migración legal (por ejemplo, campañas dirigidas a estudiantes, trabajadores altamente cualificados, reagrupación familiar), páginas web, centros específicos, etc.

No se trata de obtener una lista pormenorizada de las campañas o de los cambios en las páginas web ya existentes

1.6 OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA MIGRACIÓN LEGAL

13. ¿Hubo alguna otra novedad jurídica o política relacionada con la migración legal en 2021? (Avances que no estén específicamente ligados a una de las categorías o temas ya tratados anteriormente) SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha dictado una instrucción dirigida a las Oficinas de Extranjería por la que se aclara que todas las mujeres extranjeras, sin importar su situación administrativa (legal o ilegal) también están amparadas por la Ley orgánica 1/2001 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Se han establecido criterios homogéneos de interpretación para garantizar una autorización excepcional de residencia y trabajo para las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género cuya autorización dependía de la de su agresor. **Objetivo:** Aclarar la situación de las mujeres extranjeras en situación regular, cuya autorización para permanecer en el país dependía de la de su agresor.	☐ **Importante**

[4] Se refiere a la reagrupación familiar en virtud de la Directiva de Reagrupación Familiar (2003/86/EC).
[5] Tenga en cuenta que la búsqueda de familias para los menores no acompañados se trata en el Apartado 3.1.7.

Impulsor: La Ley de extranjería regula la residencia y el trabajo temporal para mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, buscando fomentar la denuncia de su agresor por parte de mujeres extranjeras en situación irregular. Esto se debe a que se entendió que la posible apertura de un procedimiento administrativo que podría conllevar la expulsión constituía un obstáculo para que sucediera. No obstante, la interpretación que se hizo de este precepto fue desfavorable para aquellas mujeres que están en España en situación regular, con una autorización ligada a la de su agresor. En estos casos, la interpretación restrictiva de la Ley de extranjería podría frenar la denuncia por miedo a perder su estatus legal.	
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** El proyecto «Generaciones Jóvenes como Agentes del Cambio» es el primer proyecto piloto financiado por la UE sobre migración legal desarrollado en Marruecos, cuyo objetivo es, precisamente reducir la migración irregular mientras se ofrecen alternativas legales, seguras y ordenadas. Para desarrollar este proyecto se puso en marcha un programa de movilidad temporal entre España y Marruecos por el que hasta 100 estudiantes de posgrado marroquíes pudieron mejorar sus conocimientos y competencias cursando un máster en España en un sector socioeconómico clave para Marruecos. Al finalizar el máster, los estudiantes debían presentar su trabajo de fin de máster como un proyecto empresarial y los alumnos con los mejores proyectos recibían un premio que les permitía iniciar la puesta en marcha de su proyecto en Marruecos. El proyecto se desarrolló en tres fases: 1) Fase preparatoria (desde mayo de 2019 hasta agosto de 2019) 2) Fase de movilidad (desde septiembre de 2019 hasta julio de 2020) 3) Fase de reintegración (desde agosto/septiembre de 2020 hasta junio de 2021). La fase de reintegración se llevó a cabo principalmente en 2021: -Se crearon los premios para el mejor proyecto empresarial. Los 23 estudiantes con los mejores proyectos recibieron entre 7.500 y 10.000 euros para su nueva empresa. Diez de esos proyectos los presentaron mujeres. -Los participantes volvieron a Marruecos y pusieron en marcha sus proyectos, con el apoyo de «Start-up Maroc». -También se desarrollaron actividades para apoyar la integración del resto de los participantes en el mercado laboral local, mediante contactos y acuerdos con empresas públicas y privadas del sector. **Objetivo:** Uno de los elementos más importantes de este proyecto es la fase de retorno y reintegración de los estudiantes. Además de generar talento, la idea era que el talento y la experiencia que habían adquirido los participantes se pusiera en práctica, y que los estudiantes sacaran provecho de su experiencia. En resumen, el proyecto consiguió: 1. Convertir 100 estudiantes en trabajadores altamente cualificados, que regresaron a Marruecos y aplicaron sus conocimientos en sectores estratégicos para la economía del país. Por lo tanto, no solo se ha evitado la fuga de cerebros, sino que también se ha estimulado el desarrollo socioeconómico regional. 2. Impulsar la puesta en marcha de un nuevo programa de migración con uno de los cuatro países aledaños, fomentando la circulación de talentos. 3. Gracias al proyecto, los estudiantes adquirieron conocimientos y competencias de los que antes carecían, y que los convirtieron en verdaderos polos de desarrollo, en agentes de cambio en su comunidad de origen. **Impulsor:** Uno de los ejes centrales de la política migratoria española es reforzar las relaciones con nuestros países asociados, porque solo creando vínculos sólidos con estos países será posible en el futuro garantizar una migración regular, segura y ordenada, no solo hacia España, sino también hacia otros países europeos. Una forma de reforzar estas relaciones es la puesta en marcha de proyectos e iniciativas para crear o mejorar las vías de migración legal para los nacionales de terceros países. En la ejecución de nuestros proyectos todas las partes implicadas deben beneficiarse de la acción:	

-El país de origen porque consigue formar a sus jóvenes y trabajadores que luego vuelven y aplican lo aprendido en el extranjero, estimulando el desarrollo socioeconómico regional del país. -Los migrantes, que a través de estos proyectos adquieren los conocimientos y competencias de los que antes carecían. -Y a nosotros como país, impulsando programas de migración con terceros países, que fomentan la circulación de trabajo y talento.	
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** Los procedimientos de extranjería que se podían tramitar electrónicamente a través de la plataforma MERCURIO se extendieron a la solicitud de autorización de trabajo, continuando el avance en la digitalización de los trámites de extranjería. Se permitirá el acceso digital a todas las categorías, salvo en determinadas situaciones en las que los ciudadanos deban ser redirigidos a otras autorizaciones más beneficiosas para ellos (el caso de los titulares de estancias para prácticas no laborales) o necesiten asesoramiento debido a lo específico y excepcional del caso (como en el caso de los tripulantes de buques o los nacionales andorranos). **Objetivo:** Continuar avanzando en la digitalización de los trámites de extranjería **Impulsor:** La necesidad de ampliar y mejorar la digitalización de los trámites de extranjería	☐ **Importante**

2 PROTECCIÓN INTERNACIONAL

2.1 AVANCES LEGISLATIVOS Y POLÍTICOS VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

2.1.1 AVANCES JURÍDICOS O POLÍTICOS ESTRATÉGICOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

14. ¿Hubo alguna evolución jurídica o política general relacionada con la protección internacional en 2021? SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: En agosto de 2021, España evacuó a 2.206 cooperantes afganos y a sus familias que colaboraron con España, Portugal y EE.UU., la UE, la OTAN y la ONU. (47% mujeres y 40% menores). **Objetivo:** Salvar la vida de estas personas en el contexto de la retirada de Afganistán **Impulsor:** Crisis humanitaria provocada por la retirada de Afganistán	☒ **Importante**

2.1.2 ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ASILO

15. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con el acceso al procedimiento de asilo en 2021? (Por ejemplo, hacer, registrar y presentar una solicitud)[6] NO

2.1.3 RECEPCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO

16. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con la recepción de solicitantes de protección internacional en 2021? SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: Modificación de la Ley de asilo por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre para introducir la acción concertada en la gestión de nuestro sistema de acogida, instrumento por el que se concede la autorización a aquellas entidades que cumplan las condiciones previamente establecidas de forma reglamentaria para la prestación de servicios de acogida de responsabilidad pública. **Objetivo:** Mejorar la gestión del sistema de acogida técnicamente y con más estabilidad (4 años prorrogables por otros 4) que la convocatoria anual de subvenciones. **Impulsor:** Estabilidad y mejora del sistema de acogida	☐ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** El Real Decreto 882/2021 reguló la concesión directa de subvenciones a algunas ONG para financiar hasta el 31 de diciembre de 2022 el Sistema Nacional de Acogida para Solicitantes y Beneficiarios de Protección Internacional y la prestación de atención sanitaria y social en los centros migratorios de Ceuta y Melilla. **Objetivo:** Reforzar el sistema de acogida	☐ **Importante**

[6] Conforme a la Directiva de Procedimientos de Asilo 2013/32/EU: **Hacer una solicitud:** Durante esta fase la persona expresa su intención de solicitar protección internacional; **registrar una solicitud:** Se registra la intención del solicitante de buscar protección, que puede realizarse por una autoridad que no es competente para el procedimiento de asilo propiamente dicho, como la policía fronteriza; **presentar una solicitud:** La solicitud de asilo se presenta formalmente ante la autoridad competente para el procedimiento de asilo.

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Impulsor: El aumento de solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla	

17. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con medidas de integración dirigidas específicamente a la integración de los solicitantesde protección internacional en 2021? NO (Nota: incluya las medidas para los beneficiarios de protección internacional en el Apartado 4)

18. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con (alternativas a) la detención de solicitantes de protección internacional en 2021? NO.[7]

2.1.4 PROCEDIMIENTO DE ASILO: TIPOS DE PROCEDIMIENTO

19. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con el procedimiento estándar u otros tipos de procedimiento de asilo en 2021, en los siguientes epígrafes? NO

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
a) Procedimiento estándar	
b) Procedimiento de Dublín (por ejemplo, políticas relativas a la suspensión de traslados)	
c) Procedimiento fronterizo	
d) Conceptos de país seguro (por ejemplo, introducción del concepto en la legislación; crear o revisar las listas de países de origen seguros)	
e) Otros procedimientos (por ejemplo, procedimientos de admisibilidad; procedimientos acelerados)	

2.1.5 PROCEDIMIENTO DE ASILO: ASPECTOS OPERATIVOS

20. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relativa a los aspectos operativos del procedimiento de asilo en 2021, en los siguientes epígrafes? NO.

2.1.6 RASTREO DE LA FAMILIA Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR[8] PARA BENEFICIARIOS ADULTOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

21. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relativa a la disponibilidad del rastreo de familias para beneficiarios adultos de protección internacional en 2021?[9] NO

[7] La detención/alternativas a la detención en el contexto del retorno se trata en el Apartado 9.2.4.
[8] Un derecho previsto en el Art. 23 de la Directiva 2011/95/EU (Refundición de la Directiva sobre el reconocimiento) y en el Art. 12 de la Directiva 2013/33/EU (Refundición de la Directiva sobre las condiciones de acogida) obliga a los Estados Miembros de la UE a garantizar el mantenimiento de la unidad familiar.
[9] Tenga en cuenta que la búsqueda de familias para los menores no acompañados se trata en el Apartado 3.1.7.

22. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relativa al mantenimiento de la unidad familiar para solicitantes adultos de protección internacional en 2021?[10] NO

2.1.7 RETIRADA DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

23. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relativa a la retirada (tanto la suspensión como el cese) de la protección internacional en 2021? NO

2.1.8 OTROS AVANCES

24. ¿Hubo otras novedades jurídicas o políticas en el ámbito de la protección internacional en 2021 que no se hayan tratado anteriormente? NO

2.2 REUBICACIÓN Y REASENTAMIENTO

2.2.1 REUBICACIÓN[11]

Cambios jurídicos y políticos en relación con los programas **nacionales** de reubicación[12]

25. ¿Hubo algún cambio jurídico o político en 2021 relacionado con los programas nacionales de reubicación? (Nota: los programas de reubicación a nivel de la UE los proporcionará DG HOME) NO

2.2.2 PROGRAMAS DE REASENTAMIENTO Y DE ADMISIÓN HUMANITARIA[13]

Cambios jurídicos y políticos en relación con los programas de reasentamiento y de admisión humanitaria

Nota: Tenga en cuenta que las actividades de reubicación y de reasentamiento relacionadas específicamente con los menores no acompañados se tratan en el Apartado 3.1.15.

26. ¿Hubo algún cambio jurídico o político en 2021 en relación con los programas de reasentamiento y de admisión humanitaria? (por ejemplo, compromisos asumidos en 2021; introducción de nuevos programas nacionales; nuevos planteamientos políticos en materia de reasentamiento, por ejemplo, el patrocinio comunitario; avances en relación con la acogida, las ayudas y el estatus jurídico de las personas aceptadas

[10] Tenga en cuenta que el mantenimiento de la unidad familiar para los menores no acompañados se trata en el Apartado 3.1.7. El mantenimiento de la unidad familiar se refiere a los esfuerzos para garantizar que los solicitantes de asilo que lleguen a la UE en familia no se les separe antes, durante o después del procedimiento de asilo.

[11] Reubicación: El traslado de personas que tienen un estatus definido por la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los refugiados y el Protocolo o la protección subsidiaria, en el sentido de la Directiva 2011/95/EU (Refundición de la Directiva sobre el reconocimiento) desde el Estado Miembro de la UE que les concedió la protección internacional, a otro Estado Miembro de la UE donde se les concederá una protección similar; y de personas que hayan solicitado protección internacional desde el Estado Miembro de la UE que es responsable de examinar su solicitud, a otro Estado Miembro de la UE donde se examinará su solicitud de protección internacional. En el contexto del programa de reubicación de emergencia de la UE, el traslado de personas con clara necesidad de protección internacional, tal y como se define en la Decisión 2015/1601 del Consejo y 2016/1754, que hayan solicitado protección internacional desde el Estado Miembro de la UE, Suiza o Noruega que es responsable de examinar su solicitud, a otro Estado Miembro de la UE, Suiza o Noruega donde se examinará su solicitud de protección internacional (véase el Glosario de la REM V6).

[12] Tenga en cuenta que las actividades de reubicación y de reasentamiento relacionadas específicamente con los menores no acompañados se tratan en el Apartado 3.1.15.

[13] Reasentamiento: En el contexto de la UE, el traslado, bajo petición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y basado en la necesidad de protección internacional, de un nacional de un tercer país o de una persona apátrida, desde un tercer país a un Estado Miembro de la UE, donde se les permite residir con uno de los siguientes estatus: (i) estatus de refugiado en el sentido del Art. 2(d) de la Directiva 2011/95/EU (Refundición de la Directiva sobre reconocimiento), (ii) un estatus que ofrece los mismos derechos y beneficios en virtud de la legislación nacional y de la UE que el estatus de refugiado (véase el Glosario de la REM).

en el marco de dichos programas) SÍ Tenga en cuenta que en la pregunta 27 se solicitan avances únicamente en Afghanistan después del 31 de agosto de 2021.	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: En 2021 España reasentó a 543 personas. El Gobierno español aprobó en diciembre de 2021 el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados, que se aplicará en 2022: Establece la acogida de hasta 1.200 refugiados durante el próximo año. Se acogerán a 658 personas reasentadas durante el primer trimestre de 2022. El sistema de recepción se estructura en torno a plazas propias (en los Centros de Acogida de Refugiados -CAR-) y los centros gestionados por entidades con financiación estatal, que cuentan con una capacidad de más de 10.000 plazas en todo el territorio nacional. **Objetivo:** El Ministerio fomenta, además de la acogida de estas familias, su pleno acompañamiento a través de la implantación progresiva de los programas de Patrocinio Comunitario, en colaboración con ACNUR y diferentes comunidades autónomas. El desarrollo, la consolidación y la ampliación de esta herramienta de acogida es un objetivo esencial para el Ministerio a lo largo de 2022. Por tanto, el Ministerio de Inclusión ha previsto seis misiones de selección de refugiados durante el próximo año, que incluyen modalidades de entrevista en línea para familias si las condiciones sanitarias impiden el desplazamiento físico. **Impulsor:** El Gobierno de España confirma con la aprobación de este nuevo programa un firme compromiso con los refugiados, que se mantendrá a lo largo de 2022.	☒ **Importante**

27. ¿Hubo algún cambio jurídico o político en 2021 en relación con los programas de reasentamiento y de admisión humanitaria u otros marcos para las personas procedentes de Afganistán después del 31 de agosto de 2021? (Por ejemplo, compromisos asumidos en 2021; introducción de nuevos programas nacionales; avances en relación con la acogida, las ayudas y el estatus jurídico de las personas aceptadas en el marco de dichos programas). SÍ. **Especifique si el avance se produjo en el marco del reasentamiento, de un programa de admisión humanitaria o de otro tipo. Por favor, indique un avance por fila. Añada más filas en la tabla de abajo en caso necesario.**
Describa el avance
Avance: En octubre de 2021, España evacuó a 244 nacionales afganos en la llamada «Operación Antígona». En el último trimestre de 2021 continuaron llegando nacionales afganos a España en vuelos comerciales procedentes de países aledaños como Pakistán o Irán.

3 MENORES Y OTROS GRUPOS VULNERABLES

3.1 MENORES

Se podrá aplicar la formulación de políticas específicamente a menores no acompañados nacionales de terceros países o a menores acompañados por familiares.[14] Marque las casillas correspondientes para indicar a qué grupo es aplicable el avance en su Estado Miembro. Indique en sus respuestas, si es necesario, cómo se garantiza el interés superior del menor en los avances que han comunicado.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

28. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con la identificación y registro de menores (acompañados/no acompañados) incluyendo la recopilación de datos biométricos y la identificación de necesidades especiales? (SÍ)

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Categoría	Avance importante
Avance: La Ley Orgánica 8/2021 sobre la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia estipula que, cuando no se pueda determinar la mayoría de edad de una persona, se considerará a él o ella como menor, hasta que se determine su edad. La realización de pruebas médicas para determinar la edad de los menores estará sujeta al principio de celeridad, requerirá el consentimiento previo e informado del interesado y se realizará respetando su dignidad y sin riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse de forma indiscriminada. En ningún caso se podrán realizar desnudos integrales, exámenes genitales u otras pruebas médicas especialmente invasivas. **Objetivo:** Proteger los derechos básicos de los menores en el procedimiento para determinar su edad. **Impulsor:** La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, es primordial garantizar y fomentar el respeto por la dignidad humana y por la integridad física y psicológica mediante la prevención de todas las formas de violencia. Esta ley orgánica también se relaciona con los compromisos y objetivos de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y más concretamente con el objetivo 16.2: «Acabar con los abusos, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».	☒ **Menores acompañados** ☒ **Menores no acompañados**	☒ **Importante**

3.1.2 TRATA DE SERES HUMANOS

29. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con la detección,[15] identificación,[16] alojamiento y otras ayudas para menores nacionales de terceros países que son (presuntamente) víctimas de la trata de seres humanos? (SÍ)

En caso afirmativo, indíquelo en la casilla inferior y especifique el tipo de procedimiento (asilo, migración legal/menores identificados en estancia irregular). Incluya un avance por fila e indique la naturaleza de cada uno en las casillas. Añada más filas en la tabla de abajo en caso necesario.

[14] En el sentido de las definiciones previstas en el Artículo 2 de la Directiva sobre reconocimiento (2011/95/EU).
[15] Definición del Glosario de la REM de detección de (una situación de) trata de seres humanos: proceso de identificación de una posible situación de trata de seres humanos.
[16] Definición del Glosario de la REM de identificación de una víctima de trata de seres humanos: Proceso de confirmación y caracterización de una situación de trata de seres humanos para la posterior aplicación de la ayuda.

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Categoría	Avance importante
Avance: La Ley Orgánica 8/2021 sobre la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia regula los protocolos de actuación en los centros de protección de menores. Estos protocolos deben incluir medidas específicas para la prevención, la detección temprana y la intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos. Se tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género en el desarrollo de estas actuaciones. **Objetivo:** Evitar, detectar e intervenir en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata en los centros de protección de menores **Impulsor:** Esta ley orgánica también se relaciona con los compromisos y objetivos de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y más concretamente con el objetivo 16.2: «Acabar con los abusos, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».	☐ **Menores acompañados** ☒ **Menores no acompañados**	☒ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** Continúa el procedimiento para la remisión de posibles víctimas de trata de seres humanos que soliciten protección internacional en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. **Objetivo:** Establecer las pautas de actuación ante la llegada al aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas de extranjeros mayores de edad o unidades familiares (menores inclusive) solicitantes de protección internacional cuando cualquier profesional con responsabilidad en este proceso sospeche que pueden ser víctimas de la trata de seres humanos, para su correcta derivación en el marco del Sistema de Acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional. **Impulsor:** El objetivo es garantizar el acceso de las víctimas, en el menor tiempo posible, a los recursos más adecuados en su situación. El problema se aborda desde un enfoque «centrado en las víctimas» que busca garantizar una respuesta coordinada por parte de las autoridades públicas para asegurar el rescate, la atención inmediata y la recuperación de las víctimas, al tiempo que se fomenta su protección y el ejercicio de los derechos de los que fueron privados.	☒ **Menores acompañados** ☐ **Menores no acompañados**	☐ **Importante**

3.1.3 INSTALACIONES DE ACOGIDA

30. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con la acogida de menores (no acompañados)? (Incluidos los cambios en las políticas/legislación relativas a la protección, las normas mínimas, las instalaciones adaptadas a menores no acompañados y familias con niños, las políticas sobre la disponibilidad de personal formado en protección infantil, las medidas para prevenir y responder frente al maltrato infantil, así como la protección contra la violencia, la disponibilidad y el uso del sistema de atención alternativo, la supervisión de las instalaciones, el acceso a la educación para los niños en las instalaciones de acogida) (NO).

3.1.4 TUTELA

31. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación a la tutela? (Incluidos los cambios en las políticas relativas a la formación/cualificación de los tutores, los cambios en las políticas relativas al

número de menores a su cargo, el momento de nombramiento del tutor, el sistema de reclamaciones, etc.). (SÍ/NO)

3.1.5 GARANTÍAS PROCESALES EN EL PROCEDIMIENTO DE ASILO

32. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con la mejora de las garantías procesales para los menores en el procedimiento de asilo? (Por ejemplo, métodos de información adaptados a los niños, procedimientos de seguimiento rápido de menores (no acompañados), consideración de las opiniones del niño) (NO)

3.1.6 DETERMINACIÓN DE LA EDAD

33. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con la determinación de la edad o los métodos de determinación de la edad? (Por ejemplo, establecer métodos menos invasivos) (SI)

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Categoría	Avance importante
Avance: Véase la pregunta 28. La Ley Orgánica 8/2021 sobre la protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia estipula que, cuando no se pueda determinar la mayoría de edad de una persona, se considerará a él o ella como menor, hasta que se determine su edad. La realización de pruebas médicas para determinar la edad de los menores estará sujeta al principio de celeridad, requerirá el consentimiento previo e informado del interesado y se realizará respetando su dignidad y sin riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse de forma indiscriminada. En ningún caso se podrán realizar desnudos integrales, exámenes genitales u otras pruebas médicas especialmente invasivas. **Objetivo:** Proteger los derechos básicos de los menores en el procedimiento para determinar su edad. **Impulsor:** La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, es primordial garantizar y fomentar el respeto por la dignidad humana y por la integridad física y psicológica mediante la prevención de todas las formas de violencia. Esta ley orgánica también se relaciona con los compromisos y objetivos de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y más concretamente con el objetivo 16.2: «Acabar con los abusos, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».	☒ **Menores acompañados** ☒ **Menores no acompañados**	☒ **Importante**

3.1.7 RASTREO DE LA FAMILIA Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

34. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con el rastreo de la familia y el mantenimiento de la unidad familiar? Por ejemplo, mediante la aceleración de los procedimientos de reagrupación familiar, priorizando a los menores no acompañados y separados? (NO)

35. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con la reagrupación familiar en el marco del Reglamento Dublín III? (NO)

3.1.8 DETENCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASILO Y A EFECTOS DE RETORNO

36. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con (las alternativas a) la detención de menores (no acompañados) o de familias con menores a efectos de retorno? (NO)

37. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con (las alternativas a) la detención de menores (no acompañados) o familias con menores durante el procedimiento de asilo? (NO)

3.1.9 RETORNO VOLUNTARIO Y FORZOSO

38. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional/regional en relación con los retornos voluntarios/forzosos de menores de terceros países? (NO)

3.1.10 INTEGRACIÓN

39. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional/regional en relación con la integración de menores nacionales de terceros países en la sociedad de acogida? (NO)

3.1.11 ACCESO A LOS SERVICIOS/DERECHOS DE LOS MENORES SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

40. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en 2021 a nivel nacional en relación con los servicios/derechos de los menores solicitantes de protección internacional en 2021? Incluidos nuevos programas y/o iniciativas a nivel nacional para mejorar el acceso a estos servicios. NO.

3.1.12 ACCESO A LOS SERVICIOS/DERECHOS DE LOS MENORES NO SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PERO REGISTRADOS EN OTRO PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN

41. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en 2021 a nivel nacional en relación con los servicios/derechos de los menores que no solicitan asilo sino que se registran dentro de otro procedimiento de migración? NO.

3.1.13 ACCESO A LOS SERVICIOS/DERECHOS DE LOS MENORES QUE NO SOLICITAN ASILO Y QUE PERMANECEN FUERA DEL SISTEMA DE ASILO/MIGRACIÓN/ PROTECCIÓN DE LA INFANCIA (MENORES EN SITUACIÓN IRREGULAR)

42. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en 2021 a nivel nacional en relación con los servicios/derechos de los menores en situación irregular en 2021? NO.

3.1.14 TRANSICIÓN A LA EDAD ADULTA

43. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en el tipo de ayuda (por ejemplo, alojamiento, educación, trabajo, apoyo psicológico) disponible para la transición a la edad adulta de los menores no acompañados nacionales de terceros países que residen legalmente en su Estado Miembro? (SI)

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: Se ha aprobado un Real Decreto que modifica el régimen jurídico de los menores y ex tutelados para favorecer su integración, evitando que los menores extranjeros no acompañados alcancen la mayoría de edad indocumentados, consolidando que puedan acceder al mercado laboral a partir de los 16 años (y tras cumplir los 18). Por tanto, se amplía la duración de las autorizaciones de residencia, lo que permite acceder a una autorización de trabajo a los jóvenes ex tutelados que ahora tienen entre 18 y 23 años y que se han visto obligados a la irregularidad. El plazo para demostrar la imposibilidad de retorno se reduce de 9 a 3 meses. Una vez que pasen esos tres meses, las oficinas de extranjería documentarán de oficio a estas personas sin que este procedimiento interfiera con una posible repatriación. La validez de la autorización inicial pasa de uno a dos años y la de la autorización de renovación, a tres. Se crea un régimen distinto para los menores no acompañados que alcanzan la mayoría de edad. Para los que cumplen los 18 se establece un régimen propio sin referencias a la residencia no lucrativa, lo que favorece la continuidad de la autorización que tenían como menores. Además, la acreditación de medios suficientes se reduce a una cantidad más adecuada. En el caso de los menores que cumplen los 18 años sin documentación, se establece un nuevo sistema para documentarlos. Tendrían acceso a una autorización para residir y trabajar con los mismos requisitos mencionados anteriormente. Se espera que la reforma aprobada beneficie a unas 15.000 personas. **Objetivo:** Eliminar los obstáculos que impiden la documentación del menor extranjero no acompañado tutelado por una entidad pública y diseñar un régimen de residencia para ellos en el momento en que alcancen la mayoría de edad, distinto del régimen de residencia no lucrativo, que se prevé para otros fines alejados de la situación de estos jóvenes. El objetivo final de la reforma es fomentar la inclusión y reducir la vulnerabilidad de estas personas. **Impulsor:** Se considera legal la residencia de menores que están protegidos en España por una Administración Pública o, en virtud de una resolución judicial, por cualquier entidad. A pesar de ello, la falta de documentación de estos menores supuso, en la práctica, importantes dificultades no solo mientras mantenían esta condición, sino, sobre todo, en el momento en que alcanzaban la mayoría de edad. Estas dificultades repercutieron negativamente en su inclusión e integración en la sociedad, especialmente en el caso de las menores no acompañadas por su mayor vulnerabilidad. Hasta ahora, las condiciones que debían cumplir los menores tutelados que alcanzaban la mayoría de edad eran las del permiso de residencia no lucrativo con una serie de particularidades. Estas normas no se ajustaban a las particularidades del colectivo, ni a los programas educativos o de inclusión que las instituciones públicas y privadas dirigen a estos jóvenes, con el fin de acompañarles hacia su transición a la edad adulta y a una vida independiente.	☒ **Importante**

3.1.15 REASENTAMIENTO Y REUBICACIÓN

44. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en materia de reasentamiento y/o reubicación de menores no acompañados en su Estado Miembro en 2021? (Incluida la priorización, por ejemplo, mediante cuotas o procedimientos acelerados) (NO)

3.1.16 APATRIDIA

45. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con la prevención del nacimiento de niños apátridas en su Estado Miembro en 2021? NO

46. ¿Hubo algún avance jurídico o político en relación con la protección de menores reconocidos como apátridas en su Estado Miembro en 2021? NO

3.2 OTROS GRUPOS VULNERABLES

Otros grupos vulnerables son las personas discapacitadas, las personas mayores, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer o intersexuales (LGTBIQ), las mujeres embarazadas, las personas con enfermedades graves, las personas con trastornos mentales y las personas que han sido objeto de tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de la mutilación genital femenina, siguiendo los apartados específicos que se indican a continuación.

Tenga en cuenta que este subapartado abarca otros grupos vulnerables, excluyendo a las víctimas de la trata de seres humanos; este grupo se trata en el Apartado 8.

47. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con los grupos vulnerables (excluyendo a las víctimas de la trata de seres humanos) en el procedimiento de asilo? Sí	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Centros de acogida especiales para grupos vulnerables	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
b) Mecanismos/referencias de identificación	
Avance: Se aprueba un protocolo que establece unos criterios comunes para que los profesionales detecten y luchen contra la violencia de género en el Sistema de Acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional **Objetivo:** Luchar contra la violencia de género en el sistema de acogida de solicitantes y beneficiarios de protección internacional **Impulsor:** La prioridad necesaria para seguir identificando ámbitos de cooperación y reforzando todos los instrumentos y herramientas adecuados para la protección, seguridad y garantía de los derechos de las víctimas de la violencia de género.	☒ **Importante**
c) Garantías procesales aplicables	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
d) Otros	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante

48. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política a nivel nacional en relación con los grupos vulnerables (excluyendo a las víctimas de la trata de seres humanos) fuera del procedimiento de asilo? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Centros de acogida especiales para grupos vulnerables	
Avance: El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones finalizó la aplicación del «Plan Islas Canarias» en respuesta a la llegada irregular de migrantes a las Islas Canarias (más de 23.000 en el año 2020). Se abrieron seis nuevas instalaciones en tres islas distintas. Actualmente hay más de 7.000 plazas de acogida disponibles en las islas, mientras que a principios de 2020 había menos de 1.000. **Objetivo:** poder atender el gran número de personas que llegan de forma irregular a las Islas Canarias **Impulsor:** el extraordinario aumento de las llegadas irregulares a las Islas Canarias.	☒ Importante
b) Mecanismos/referencias de identificación	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante
c) Garantías procesales aplicables	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
d) Otros	
	☐ Importante

4 INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN [17]

4.1 ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRACIÓN

49. ¿Hubo algún cambio o avance en la estrategia nacional de integración (en general o dirigida a grupos específicos)? SÍ . En caso afirmativo, explíquelo a continuación. Cuando se dirija a grupos específicos, indique el grupo en cuestión (por ejemplo, mujeres, residentes de larga duración, etc.)

Cuando proceda, haga referencia a cualquier avance en la estrategia nacional que apoye los siguientes principios del Plan de Acción de la UE en materia de Integración e Inclusión 2021-2027:[18] inclusión para todos[19], apoyo específico cuando sea necesario[20]; integración de las prioridades de género y de lucha contra la discriminación[21]; ofrecer apoyo en todas las fases del proceso de integración[22].

Avance	Grupo de destino	Avance importante
Avance: Aunque los programas de integración de los migrantes estén gestionados por las administraciones regionales, la Secretaría de Estado de Migraciones publica cada año una convocatoria de subvenciones para que las ONG pongan en marcha algunos programas específicos. En 2021 se distribuyeron 29,3 millones de euros. **Objetivo:** Apoyar los programas de integración mediante la colaboración de las ONG. **Impulsor:** La necesidad de reforzar los programas de integración de los migrantes	☒ **General** ☐ **Específico** *Si es específico, indique el grupo en cuestión (por ejemplo, mujeres, residentes de larga duración, etc.)*	☐ **Importante**

50. ¿Hubo algún cambio en el reparto de responsabilidades de la política de integración entre las autoridades nacionales, regionales y locales? NO

4.2 PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PARTES INTERESADAS, INCLUYENDO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

51. ¿Hubo nuevos desarrollos legislativos, políticos o prácticos a nivel nacional/regional dirigidos a la participación de múltiples partes interesadas en la promoción de la integración de nacionales de terceros países? (Por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, empleadores e interlocutores socioeconómicos, organizaciones de economía social, iglesias, comunidades religiosas y otras

[17] La Comisión Europea contra el Racismo y la intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés) considera que la integración es un proceso bidireccional en el que la sociedad, los gobiernos y las autoridades locales facilitan, apoyan y fomentan los esfuerzos de integración de las personas. La inclusión es un enfoque que valora la diversidad y que pretende ofrecer igualdad de derechos y oportunidades creando condiciones que permitan la participación plena y activa de todos los miembros de la sociedad.

[18] Plan de Acción de la UE en materia de Integración e Inclusión COM 2020 758 Versión final de 24 de noviembre 2021 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0758&qid=1632299185798 visitado por última vez el 18 de octubre de 2021.

[19] Garantizar que todas las políticas sean accesibles y funcionen para todos, incluidos los migrantes y ciudadanos de la UE de origen migrante. Esto implica transformar y adaptar las políticas generales a las necesidades de una sociedad diversa, teniendo en cuenta los retos y las necesidades específicos de los distintos grupos.

[20] Dentro de cada ámbito político, los responsables políticos deben diseñar mecanismos de apoyo específicos y adaptados para ayudar a los recién llegados a integrarse rápidamente y superar los retos específicos de estos grupos.

[21] Teniendo en cuenta la combinación de características personales, como el género, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la orientación sexual y la discapacidad, que pueden representar desafíos específicos para los migrantes.

[22] Prestar apoyo a los migrantes y a sus comunidades receptoras el momento más temprano posible del proceso migratorio. Las políticas generales son esenciales para apoyar la inclusión continua y la participación significativa.

filosóficas, organizaciones de jóvenes y estudiantes, organizaciones de la diáspora, así como los propios migrantes) Nota: indique solo los programas/desarrollos generales y no los proyectos individuales	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: Véase la respuesta a la pregunta 49 **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**

4.3 PROGRAMAS PREVIOS A LA SALIDA/LLEGADA

52. ¿Hubo alguna novedad política/legislativa dirigida a la integración de los nacionales de terceros países mediante programas previos a la salida/llegada? NO	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**

4.4 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE ADULTOS

53. ¿Hubo alguna novedad dirigida a la integración de los nacionales de terceros países a través de la educación y la formación, incluida la aplicación de nuevas tecnologías y herramientas digitales? (En general o dirigidas a grupos específicos) NO	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**

4.5 MERCADO DE TRABAJO Y COMPETENCIAS

54. ¿Hubo alguna novedad a nivel nacional/regional dirigida a la integración de nacionales de terceros países en el mercado de trabajo incluida la aplicación de nuevas tecnologías y herramientas digitales? (En general o dirigidas a grupos específicos) NO

4.6 SERVICIOS BÁSICOS

55. ¿Hubo alguna novedad política/legislativa a nivel nacional/regional dirigida a la integración de los nacionales de terceros países a través del acceso a los servicios básicos? NO

4.7 PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIGRANTES Y DE LAS SOCIEDADES RECEPTORAS EN LA INTEGRACIÓN

56. ¿Hubo nuevos desarrollos políticos/legislativos a nivel nacional/regional dirigidos a la integración de los nacionales de terceros países mediante la participación activa (cívica o social) de los migrantes y las sociedades de acogida? (Nota: indique solo los programas/desarrollos generales y no los proyectos individuales). N

4.8 LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN

57. ¿Hubo alguna novedad política/legislativa a nivel nacional o regional para luchar contra la discriminación de los nacionales de terceros países, el racismo, etc.? (Nota: indique solo los programas/desarrollos generales y no los proyectos individuales) SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: Se aprobó el Protocolo para combatir el discurso ilegal de odio en línea. Es el primer gran acuerdo alcanzado entre la administración pública, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas proveedoras de servicios de alojamiento. **Objetivo: Contribuirá a reforzar la colaboración y la cooperación en la lucha para erradicar el discurso ilegal de odio en línea en nuestro país.** **Impulsor:** El aumento del discurso de odio en internet se ha intensificado debido a la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de la COVID-19	☒ **Importante**

5 CIUDADANÍA Y APATRIDIA

5.1 OBTENCIÓN DE LA CIUDADANÍA

58. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con la obtención de la ciudadanía (requisitos previos y condiciones) para nacionales de terceros países que residen legalmente en su Estado Miembro en 2021? SÍ/NO

5.2 APATRIDIA

59. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con la ratificación de las convenciones internacionales sobre la apatridia en 2021? NO

60. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con un procedimiento específico de determinación de la apatridia (SDP, por sus siglas en inglés)[23] o cualquier otro procedimiento o mecanismo mediante el cual se pueda identificar la apatridia o determinar el estatus en 2021? NO

61. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con la expedición de un permiso de residencia para apátridas reconocidos en su Estado Miembro en 2021? NO

62. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con los derechos (acceso al mercado de trabajo, a la educación, a la asistencia sanitaria y social, a la ciudadanía, etc.) otorgados a los apátridas reconocidos en su Estado Miembro en 2021? NO

[23] El procedimiento de determinación de la apatridia es un mecanismo para determinar si un individuo es apátrida. Fuente REM (2020) Apátridas en la Unión Europea, p.4. Inform. REM Bruselas: Red Europea de Migraciones.

6 FRONTERAS, VISADOS Y ESPACIO SCHENGEN

6.1 GESTIÓN FRONTERIZA

6.1.1 MEDIDAS DE CONTROL/GESTIÓN DE LAS FRONTERAS EXTERNAS

63. ¿Hubo alguna novedad en relación con las medidas de control/gestión de las fronteras aplicadas en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
Avance: Implantación del Sistema Entrada-Salida (EES, por sus siglas en inglés). **Objetivo:** Implantación del Sistema EES. **Impulsor:** Implantación del Sistema EES.	☐ **Importante**

6.1.2 APLICACIÓN DE LOS AVANCES DE LA UE EN LAS FRONTERAS EXTERIORES

64. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con la unificación europea de los controles de las fronteras exteriores? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Sistema Entrada-Salida	
Avance: Implantación del Sistema Entrada-Salida (EES, por sus siglas en inglés). **Objetivo:** Implantación del Sistema EES. **Impulsor:** Implantación del Sistema EES.	☐ Importante
b) Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS, por sus siglas en inglés)	
Avance: La implantación de ETIAS está en proceso administrativo. Está en fase de concurso. **Objetivo:** Se espera que se adjudique a la empresa seleccionada el contrato en febrero para comenzar el proyecto. **Impulsor:** Implantación del ETIAS	☐ Importante
c) El Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF, por sus siglas en inglés)	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante
d) Gestión europea integrada de las fronteras (IBM, por sus siglas en inglés)	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:**	☐ Importante

Impulsor:	

65. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política en relación con los regímenes de tráfico fronterizo menor[24]? NO

6.1.3 REFUERZO DE LA COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN FRONTERIZA

66. Enumere los acuerdos y otras formas de cooperación bilateral y multilateral con terceros países que se hayan celebrado o firmado/entrado en vigor en 2021 con el objetivo de reforzar la capacidad operativa en la lucha contra la migración irregular y el control de las fronteras exteriores.

Indique, en su caso, si los grupos de trabajo o los comités han estado operativos en 2021.

No evalúe los acuerdos o los esquemas de colaboración ya existentes.

Denominación del acuerdo o del grupo de trabajo (si procede)	Tercer país (países) con los que existe la colaboración	Descripción (por ejemplo, suministro de equipos fronterizos, formación de guardias fronterizos, etc.).
Memorándum de entendimiento con la Gendarmerie Nationale	Mauritania	Se ha actualizado el memorándum de entendimiento actual para incluir nuevos despliegues de personal/medios de la Guardia Civil en Mauritania.

67. ¿Se ha tomado en su Estado (miembro) alguna nueva decisión política para desplegar o retirar a los funcionarios de enlace en determinadas regiones o países en 2021 (ILO/[25]EMLO)[26]? NO

[24] Se entiende por «tráfico fronterizo menor» el cruce regular de una frontera terrestre exterior por parte de residentes fronterizos con el fin de permanecer en una zona fronteriza, por ejemplo, por motivos sociales, culturales o razones económicas justificadas, o por cuestiones familiares, durante un periodo no superior al plazo establecido en el Reglamento (Artículo 3(3), Correcciones de errores del Reglamento (CE), nº 1931/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establecen normas relativas al tráfico fronterizo menor en las fronteras terrestres exteriores de los Estados Miembros y por el que se modifican las disposiciones del Convenio de Schengen. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006R1931R(01)&from=EN visitado por última vez el 15 de noviembre de 2021.

[25] Según el Glosario de la REM versión 7.0, un Funcionario de Enlace de Inmigración (ILO, por sus siglas en inglés), es un «representante de uno de los Estados Miembros de la UE, destinado en el extranjero por el servicio de inmigración u otras autoridades competentes para establecer y mantener contactos con las autoridades del país de acogida con el fin de contribuir a la prevención y a la lucha contra la migración irregular, al retorno de migrantes irregulares y la gestión de la migración legal». Un Funcionario de Enlace de Migración Europeo.

[26] Según el Glosario de la REM versión 7.0, un Funcionario de enlace de migración europeo (EMLO, por sus siglas en inglés) es «un funcionario de enlace especializado destinado en las delegaciones en terceros países, encargado de coordinar y representar los intereses de la UE en el ámbito de la migración con el fin de maximizar el impacto de la acción de la UE en materia de migración en terceros países y mejorar el compromiso de los principales países de origen y tránsito en todo el conjunto de la migración».

6.2 POLÍTICA DE VISADOS

68. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en relación con la aplicación de la política de visados (tanto de corta como de larga duración) en 2021 en los siguientes apartados? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Mecanismo de reprocidad de visados	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
b) Otros avances relacionados con visados	
Avance: Véase la pregunta 4. Acuerdo de 12 de noviembre del Consejo de Ministros con nuevas instrucciones por las que se determina el «procedimiento de entrada y permanencia de nacionales de terceros países que trabajan en el sector audiovisual». Esta nueva legislación afecta a todos los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a realizar actividades en el sector audiovisual. Las características más importantes son las siguientes: -Ya no será exigirá acreditar una experiencia laboral de al menos tres años ni presentar una titulación; tampoco se exigirá una relación laboral previa de tres meses con la empresa contratante. -El plazo de resolución de las solicitudes se ha reducido: entre 10 y 20 días para que la administración emita una respuesta. -Los profesionales del sector audiovisual que vayan a permanecer en España hasta 90 días en un periodo de 180 días estarán exentos de la obligación de obtener una autorización de trabajo. -Los profesionales del sector audiovisual que vayan a permanecer en España durante un periodo que exceda los 90 días, hasta un máximo de 180 días, deberán obtener un visado que será suficiente para que puedan quedarse y trabajar en España mientras dure su estancia. -También se ha creado un permiso de residencia único para los extranjeros que vayan a residir y trabajar en el sector audiovisual durante más de 180 días. -Además, en todos estos casos, los artistas o profesionales podrán permanecer en España con sus cónyuges o parejas, hijos menores o mayores de edad y familiares dependientes. Si el profesional es menor de edad, podrá permanecer en España con sus progenitores o tutores. **Objetivo:** Simplificar la expedición de permisos y visados para trabajadores del sector audiovisual. **Impulsor:** La política de migración se concibe como un elemento de competitividad en la economía española que permite progresar en la transformación digital, eliminando obstáculos administrativos para captar el talento.	☐ **Importante**
Avance: Acuerdo de 10 de junio de 2021, entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el Ministerio del Interior sobre encomienda de gestión para la expedición de visados en frontera y otras cuestiones relacionadas con la prórroga de visados en España. El contenido del acuerdo ha sido, en mayor medida, una actualización general de los términos de la anterior encomienda de gestión y, en particular, un mayor desarrollo en materia de protección de datos. **Objetivo:** La actualización general de los términos de la encomienda anterior para la expedición de visados en frontera por las autoridades fronterizas españolas.	☐ **Importante**

Impulsor: la necesidad de actualizar las cuestiones relativas a la protección de datos	
Avance: Lanzamiento de las consultas del SIS II en materia de gestión de visados. Hasta marzo de 2021, solo se implementó el SIS I (SIS «personas»: alertas relativas a personas concretas). Desde el mes de marzo también se consulta el SIS II (SIS «documentos»: alertas de robo o pérdida de documentos, etc.) en la gestión de visados. **Objetivo:** Actualización de la gestión de visados según las recomendaciones de evaluación Schengen de 2017. **Impulsor:** El desarrollo de la gestión de visados	☐ **Importante**
Avance: Prórroga del contrato firmado con la empresa BLS International Limited Services para la prestación de servicios externos de recogida de solicitudes de visados de corta duración debido a la COVID-19. El 12 de diciembre de 2016, el MAEUC firmó un contrato con la empresa BLS International Limited Services para la prestación de servicios externos de recogida de solicitudes de visados de corta duración, de conformidad con el artículo 43 del Código Comunitario sobre Visados (Reglamento CE 810/2009). El contrato se firmó por 3 años, prorrogables hasta dos más. Además, atendiendo a la solicitud de reequilibrio económico de la empresa de acuerdo con las medidas adoptadas en materia de contratación pública para paliar los efectos de la COVID-19 (Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo) se prorrogó el contrato en un 15% de su duración inicial, venciendo ahora el 24 de mayo de 2022. **Objetivo:** Prórroga del contrato firmado con la empresa BLS International Limited Services para la prestación de servicios externos de recogida de solicitudes de visados de corta duración debido a la COVID-19. **Impulsor:** COVID-19	☐ **Importante**

6.3 GOBERNANZA DE SCHENGEN

69. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con la gobernanza de Schengen en 2021 en los siguientes apartados? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Fronteras interiores (incluida la suspensión temporal de Schengen)	
Avance: El estado de alarma en España impuso serias restricciones de movilidad dentro del territorio nacional. Debido a la intensificación de la pandemia en España y Portugal, y tras la consulta entre las autoridades de ambos países, se consideró necesario ampliar las restricciones a la frontera terrestre interior común, además de las medidas ya vigentes en las fronteras exteriores. La reintroducción de estos controles tuvo lugar entre el 31 de enero de 2021 a las 01:00 y el 1 de mayo de 2021 a las 00:59, y se adoptaron y ampliaron con sucesivas órdenes ministeriales del Ministerio del Interior, inicialmente en virtud del artículo 28 del Código de fronteras Schengen y posteriormente en virtud de los artículos 25 y 27. **Objetivo:** Contención de la pandemia **Impulsor:** COVID-19	☐ **Importante**

b) Nuevo acervo de Schengen (incluido el Sistema de Información Schengen (SIS))	
Avance: España siguió con los preparativos para la puesta en funcionamiento del nuevo SIS **Objetivo:** Nuevo SIS operativo **Impulsor:**	☐ **Importante**
c) Misiones de evaluación de Schengen	
Avance: España cumplimentó las respuestas del cuestionario y comenzó los preparativos para su evaluación de Schengen en 2022. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**

7 MIGRACIÓN IRREGULAR, INCLUIDO EL TRÁFICO DE MIGRANTES

7.1 PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA MIGRACIÓN IRREGULAR EN LOS CANALES DE MIGRACIÓN LEGAL

7.1.1 LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO

70. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en 2021 para prevenir y/o luchar contra la migración irregular a través del uso indebido[27] de las siguientes vías de migración? NO.

7.1.2 DOCUMENTOS DE VIAJE FALSOS

71. ¿Hubo alguna novedad[28] política o jurídica en 2021 para prevenir, identificar y/o investigar el uso y la adquisición fraudulentos de documentos de viaje falsos? NO

7.2 PREVENCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR («TRÁFICO ILÍCITO») Y PREVENCIÓN DE LA ESTANCIA IRREGULAR

7.2.1 LUCHA CONTRA LA PROMOCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR (TRÁFICO ILÍCITO)

72. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica dirigida a prevenir y luchar contra la promoción de la migración irregular (tráfico ilícito), incluida la facilitación de la entrada no autorizada en 2021? NO

7.2.2 PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR

73. ¿Hubo alguna novedad en la legislación, la política o la práctica[29] que responda al objetivo de prevención de la migración irregular desde terceros países de origen y tránsito en 2021? (Por ejemplo, decisiones políticas para emprender nuevas campañas de información iniciadas, páginas web, nuevos proyectos con ONG de base o que impliquen a la diáspora, etc. con excepción de las actividades de cooperación con terceros países de las que se informará en el apartado 7.2.4) NO

En caso afirmativo, por favor, céntrese en las decisiones políticas y jurídicas en lugar de facilitar una lista detallada de los proyectos.

7.2.3 PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR

74. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política dirigida a prevenir la estancia irregular y combatir la promoción de la migración irregular, incluyendo desincentivos y sanciones en 2021? NO

7.2.4 COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES PARA PREVENIR LA MIGRACIÓN IRREGULAR

75. ¿Ha establecido su Estado (Miembro) alguna actividad de cooperación NUEVA con terceros países socios nuevos o existentes en 2021 para prevenir la migración irregular en relación con las regiones específicas que se indican a continuación? SÍ

---

[27] En este contexto, el uso indebido se refiere a una infracción grave de la legislación nacional o de la UE.
[28] Las novedades relacionadas con las prácticas son más habituales en relación con documentos de viaje falsos que las novedades legislativas o políticas. Por ello, se solicita aquí información sobre nuevas prácticas en este ámbito.
[29] Las novedades relacionadas con las prácticas son más habituales en relación con la prevención de migración irregular que las novedades legislativas o políticas. Por ello, se solicita aquí información sobre nuevas prácticas en este ámbito.

a) Los países del Mediterráneo occidental y meridional (por ejemplo, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Palestina*, Siria y Túnez)	
Avance: Asociación de cooperación operativa 2022: se desplegarán cuatro agentes de policía españoles en Mauritania (36 meses) a partir de febrero de 2022. **Objetivo:** Lucha contra las redes de tráfico ilícito de migrantes **Impulsor:** continuar la colaboración con Mauritania, de la que se obtienen buenos resultados	☐ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** Actualización del contingente de la Guardia Civil en Mauritania con nuevos despliegues. (Avión de ala fija y buque de patrulla oceánica). **Objetivo:** Mejorar las capacidades y el reconocimiento de la situación de la Guardia Civil en Mauritania **Impulsor:** continuar la colaboración con Mauritania, de la que se obtienen buenos resultados	☐ **Importante**
b) Los países de la asociación oriental (por ejemplo, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania)	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante
c) Los países de los Balcanes Occidentales (por ejemplo, Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Macedonia, Montenegro y Serbia)	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante
d) Países de la costa atlántica africana (por ejemplo, Gambia, Ghana, Nigeria, la República Democrática del Congo, Costa de Marfil, etc.)	
Avance: Sin avances significativos en 2021. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante

7.2.5 SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LAS RUTAS DE MIGRACIÓN IRREGULARES

76. ¿Hubo alguna novedad legislativa, política o práctica,[30] en relación con la identificación y/o el seguimiento de las rutas de migración irregulares en 2021? NO

[30] Las novedades relacionadas con las prácticas son más habituales en relación con la identificación y/o el seguimiento de las rutas de migración irregulares que las novedades legislativas o políticas. Por ello, se solicita aquí información sobre nuevas prácticas en este ámbito.

8 TRATA DE PERSONAS ADULTAS

8.1 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA ESTRATÉGICA NACIONAL

77. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica relacionada con la prevención y/o la lucha contra la trata de personas de nacionales de terceros países a lo largo de 2021? (Por ejemplo, la introducción de planes de acción nacionales o estrategias nacionales) SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: Se ha aprobado el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (PENTRA) Este Plan Estratégico es la primera herramienta integral en España para abordar todas las formas de trata de personas **Objetivo:** Este Plan tiene un carácter multisectorial, implicando en su desarrollo a diferentes organismos de la Administración General del Estado, como el Ministerio del Interior; el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Igualdad; el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; el Ministerio de Trabajo y Economía Social; el Ministerio de Educación y Formación Profesional; el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; así como el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado. También ha contado con la colaboración de organizaciones especializadas de la sociedad civil y organizaciones internacionales (OIM, OIT, ACNUR). Los principales puntos de este plan son: situar a la víctima en el centro de cualquier actuación de los poderes públicos, adecuar la atención de las víctimas a las diferentes situaciones de vulnerabilidad, abordar de forma adecuada la dimensión de género, centrarse en un concepto integral de la trata que abarque todas las finalidades de este delito, establecer una perspectiva multidisciplinar que garantice la necesaria interacción de todos los actores públicos y privados, con especial atención a la sociedad civil, y, finalmente, abordar adecuadamente la demanda de servicios de las víctimas de la trata de seres humanos. 1. Detección y prevención de la trata de seres humanos 2. Protección, asistencia y recuperación de las víctimas 3. Persecución del delito 4. Cooperación y coordinación 5. Tener un mayor conocimiento de este fenómeno Para cada una de estas prioridades se han establecido líneas de actuación (16) y medidas (62) que requieren un esfuerzo previo y fundamental en términos de reforma legislativa, así como un compromiso firme por parte de todos los interesados. **Impulsor:** Dentro de la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional, se priorizó la lucha contra la trata de seres humanos, incluyendo diferentes líneas de actuación en este ámbito, como el refuerzo y la mejora de la protección y asistencia a las víctimas, la prevención y la persecución del delito, así como la necesaria coordinación y cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.	☒ **Importante**
Avance: La Policía Nacional ha desarrollado equipos especializados de entrevistadores en los principales puertos marítimos donde son más frecuentes las llegadas de embarcaciones. **Objetivo:** Entrevistar a los migrantes. Recopilar información sobre las rutas de tráfico ilícito, los traficantes y el fenómeno en general **Impulsor:** mejorar la información acerca del tráfico ilícito	☐ **Importante**

8.2 MEJORAR LA IDENTIFICACIÓN Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

8.2.1 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

78. ¿Hubo alguna novedad jurídica o política relacionada con el suministro de información y asistencia a las víctimas nacionales de terceros países (incluidos los solicitantes de asilo) en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
A) Formación[31] y concienciación[32]	
Avance: La Guardia Civil sigue concienciando en sus redes sociales donde se mantienen las campañas #trabajoforzoso y Passport a los indicadores de trata. Durante este año, se han entregado folletos en los diferentes días de actuación de las acciones operativas realizadas dentro de los EMPACTS. Asimismo, se han entregado **Objetivo:** Concienciar a la población sobre los riesgos del delito de la trata de seres humanos. **Impulsor:** La utilidad demostrada de las campañas de información en las redes sociales.	☐ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** Véase también la pregunta 29. **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
b) Medidas de cooperación entre autoridades nacionales	
Avance: Véase también la pregunta 77. **Objetivo:** **Impulsor:**	☒ **Importante**
c) Medidas de cooperación entre Estados (Miembros)	
Avance: Creación de la Lynx Network dentro del Programa contra el Crimen Transnacional Organizado **Objetivo:** Intercambio ágil y fluido de información entre países latinoamericanos, España, Francia y Portugal **Impulsor:** la eficacia del intercambio de información	☐ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario	☒ **Importante**

[31] La formación en este contexto se refiere a la formación del personal profesional y de apoyo que participa en el suministro de información y asistencia a las víctimas nacionales de terceros países.
[32] La concienciación en este contexto se refiere a la concienciación entre las víctimas de terceros países sobre la prestación de asistencia y apoyo,

Avance: Véase también la pregunta 77. **Objetivo:** **Impulsor:**	
d) Otro	
Avance: En lo que respecta a la cooperación internacional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional y Guardia Civil) llevan a cabo actividades operativas y estratégicas, tanto a nivel bilateral como en el seno de instituciones y organismos multilaterales (ONU, EUROPOL, INTERPOL, EUROJUST, IBERRED...etc.). Como ejemplo de esta cuestión, podemos señalar la actual participación de la Guardia Civil en un proyecto de Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO) sobre indicadores de víctimas y situaciones de trata. Asimismo, en relación con la Plataforma Multidisciplinar contra las Amenazas Criminales (EMPACT), la Policía Nacional y la Guardia Civil han aumentado exponencialmente su importancia a nivel europeo para el próximo ciclo 2022-2025 en la prioridad de trata de seres humanos. **Objetivo:** cooperar y la participar en la lucha internacional contra el THB **Impulsor:** la efectividad de la cooperación internacional, especialmente en este ámbito	☐ **Importante**

8.2.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

79. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica relacionada con la detección[33] y la identificación[34] de las víctimas nacionales de terceros países incluidos los solicitantes de protección internacional en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Formación y concienciación	
Avance: Véase la pregunta 29 **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** La Guardia Civil también colabora en el proyecto europeo «Formación y Colaboración Operativa contra el Crimen Organizado» (TOPCOP), desarrollado por la Escuela Europea de Policía (CEPOL). Los países socios del proyecto son Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania. La Guardia Civil participó en las sesiones de formación dirigidas a los especialistas en la trata de personas de diferentes instituciones moldavas, impartiendo varias clases durante el mes de diciembre de 2021 en Chisináu. **Objetivo:** Mejorar la cooperación, especialmente con la policía, dentro de la región de la Asociación Oriental (EaP) con las agencias de la UE en la lucha contra el crimen organizado **Impulsor:** la efectividad de la cooperación internacional y la necesidad de formación de esos países	☐ **Importante**

[33] Definición del Glosario de la REM de detección de (una situación de) trata de seres humanos: proceso de identificación de una posible situación de trata de seres humanos.
[34] Definición del Glosario de la REM de identificación de una víctima de la trata de seres humanos: Proceso de confirmación y caracterización de una situación de trata de seres humanos para la posterior aplicación de la ayuda.

b) Medidas de cooperación entre autoridades nacionales	
Avance: Véase también la pregunta 77. **Objetivo:** **Impulsor:**	☒ **Importante**
c) Medidas de cooperación entre Estados (Miembros)	
Avance: Véase la pregunta 77 **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**

8.2.3 COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES

80. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en relación con la cooperación de terceros países en materia de prevención y lucha contra la trata de seres humanos en 2021? SÍ	
Avance, incluido el objetivo y el impulsor	**Avance importante**
a) Formación y concienciación	
Avance: Véase también la pregunta 29 **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
Por favor, incluya una línea adicional para cada avance cuando sea necesario **Avance:** Véase también la pregunta 77 **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ **Importante**
b) Equipos conjuntos de investigación	
Avance: Establecimiento de una COP en Gambia y Mauritania **Objetivo:** Potenciar, reforzar y mejorar las capacidades operativas de las autoridades nacionales de terceros países en materia de investigación de los GDO dedicados al tráfico de migrantes. **Impulsor:**	☐ **Importante**
c) Campañas de información y prevención	

Avance: Véase también la pregunta 77 **Objetivo:** **Impulsor:**	☐ Importante
d) Otro	
Avance: Se mantienen contactos bilaterales con los países de origen de la trata de seres humanos, principalmente con: Bulgaria, Colombia, Paraguay, Moldavia, Rumanía y Portugal. **Objetivo:** Continuar en la misma línea y ampliarlos **Impulsor:** la lucha contra la trata de seres humanos a través de la cooperación con los países de origen	☐ Importante

9 RETORNO Y READMISIÓN

9.1 PRINCIPALES AVANCES NACIONALES EN MATERIA DE RETORNO

9.2.1 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE RETORNO

81. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en relación con el retorno de migrantes irregulares y solicitantes de asilo rechazados en 2021? NO

9.2.2 RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO

82. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en relación con el retorno voluntario (asistido) en 2021? SÍ

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: Seguimos desarrollando nuestro programa de retorno voluntario en colaboración con las ONG y la OIM, a las que prestamos apoyo técnico y económico. Gastamos 3.864.674 euros y ayudamos a 1.501 personas a volver a sus países de origen. **Objetivo:** aumentar el número de retornados voluntarios. **Impulsor:** desarrollar el programa de retorno voluntario	☐ **Importante**

9.2.3 MEDIDAS DE REINTEGRACIÓN

83. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en relación con las medidas de reintegración en 2021? NO

9.2.4 RETORNO FORZOSO Y DETENCIÓN

84. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica en relación con el retorno forzoso, detención, alternativas a la detención de migrantes irregulares y solicitantes de asilo rechazados en 2021? NO

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante

9.2 COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES DE ORIGEN Y TRÁNSITO Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE READMISIÓN DE LA UE

9.3.1 COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES DE ORIGEN Y TRÁNSITO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RETORNO Y REINTEGRACIÓN

85. ¿Hubo alguna novedad política o jurídica relacionada con la cooperación con terceros países en 2021 en materia de gestión del retorno y reintegración? NO

9.3.2 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE READMISIÓN DE LA UE

86. Por favor, informe sobre las actividades realizadas a nivel nacional para apoyar la aplicación de los acuerdos de readmisión de la UE en 2021 (protocolos de aplicación, cooperación con terceros países para fomentar la aplicación) completando el cuadro y proporcionando cualquier información adicional pertinente:

Acuerdo de readmisión de la UE (país)	Desarrollo nacional (por ejemplo, aplicación del protocolo, cooperación) solo en 2021.

9.3 DESARROLLOS TRANSVERSALES EN MATERIA DE RETORNO Y REINTEGRACIÓN RELACIONADOS CON OTROS APARTADOS DEL ARM (FRONTERAS, MIGRACIÓN IRREGULAR Y TRATA)

87. En apartados previos se abordó la cooperación con terceros países en el ámbito de la gestión de fronteras, la política de visados, la migración irregular y el retorno. Estas políticas suelen estar interrelacionadas, también con el retorno y la reintegración. Si es el caso, destaque los vínculos entre estas dimensiones y la política de retorno e integración. Destaque también cualquier vínculo con las políticas de desarrollo sostenible.

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: España considera que ese vínculo siempre está presente. La cooperación de un tercer país debe evaluarse de forma integral, incluyendo el control de fronteras, las readmisiones, etc. Esa es la idea que subyace en todas las acciones en y con los países africanos. **Objetivo:** Mejorar la gestión y la efectividad de los procedimientos de retorno y reintegración. **Impulsor:** Mejorar la gestión y la efectividad de los procedimientos de retorno y reintegración.	☐ **Importante**

10 MIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

88. ¿Hubo alguna novedad destinada a facilitar las sinergias entre la migración y el desarrollo en terceros países? SÍ

Véase la nota al pie de página para los ejemplos.[35]

Avance, incluido el objetivo y el impulsor	Avance importante
Avance: En el marco de la Iniciativa Equipo Europa (TEI por sus siglas en inglés) para las Rutas del Atlántico y del Mediterráneo Occidental, patrocinada por España, se decidieron nuevos proyectos migratorios en los 5 pilares de la iniciativa (combatir contra el tráfico y la trata de migrantes; fomentar la migración legal; protección y asilo; readmisión y reintegración de los retornados y lucha contra las causas subyacentes), cuya ejecución comenzará en 2022. El TEI abarca como beneficiaros a los 12 estados prioritarios de las rutas del Atlántico y del Mediterráneo occidental en tres regiones: Magreb (Marruecos y Argelia), Sahel (Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger) y el África Occidental (Senegal, Nigeria, Guinea, Costa de Marfil, Gambia y Ghana). El presupuesto para los próximos dos años asciende a 968 millones de euros sufragados por la Comisión Europea (presupuesto NDIC) y siete Estados Miembros (además de España, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia y los Países Bajos). **Objetivo:** El principal objetivo de la TEI es ayudar a nuestros socios migratorios prioritarios en nuestras rutas migratorias a gestionar mejor la migración con el fin de reducir, con espíritu preventivo y sostenible, la migración no voluntaria hacia la UE que genera movimientos primarios a España como primera frontera exterior y movimientos secundarios a otros Estados Miembros. El objetivo es fomentar una migración segura, ordenada y regular a través de tres principios de actuación: 1 prevención en origen (es la contribución que la dimensión exterior debe hacer a la dimensión interior y al Pacto Europeo sobre Migración y Asilo); 2 enfoque global que incluya los cinco pilares de la Valeta y el Proceso de Rabat (migración legal, migración irregular, protección y asilo, causas fundamentales y retorno, readmisión y reintegración); 3 «espíritu europeo» que significa no solo evitar duplicidades y fomentar asociaciones y sinergias entre los programas bilaterales financiados a nivel nacional, sino transparencia total en la gestión de la TEI. **Impulsor:** Combatir la migración insegura, irregular y desordenada	☒ **Importante**

****

[35] Algunos ejemplos de esos avances podrían ser: Nuevas estrategias nacionales de desarrollo que incorporen la migración; integración de la migración en actividades nacionales de desarrollo; compromiso a nivel multilateral que incluya los nuevos avances en relación con la participación en los procesos de consulta regionales; políticas de apoyo a los países de acogida de refugiados, como los programas regionales de protección del desarrollo (RPP); políticas dirigidas a involucrar a la diáspora nacional de terceros países en sus países de origen; políticas dirigidas a reducir los costes de transferencia de las remesas y/o maximizar el impacto positivo de las remesas en los países de origen; decisiones a nivel político para participar en proyectos/asociaciones de la UE (por ejemplo, proyectos piloto de la UE sobre migración legal) o políticas o proyectos destinados a crear oportunidades económicas, en especial para los jóvenes, y a abordar las causas fundamentales de la migración irregular. Por favor, no incluya listas de proyectos financiados.